

3. La Comisión entrará en funciones al quedar nombrado el árbitro tercero y uno por lo menos de los otros dos miembros de la Comisión; dos miembros de la Comisión constituirán quórum para el ejercicio de sus funciones, y, para todas las deliberaciones de la Comisión, será suficiente el voto favorable de dos miembros;

4. Todos los gastos de la Comisión correrán a cargo exclusivamente de Italia y Libia, por partes iguales;

5. El reglamento de la Comisión, inclusive la designación del lugar o de los lugares donde realizará su labor, será establecido por la propia Comisión de conformidad con el precedente párrafo 3 de esta resolución.

*551a. sesión plenaria,
6 de diciembre de 1955.*

989 (X). Procedimiento arbitral

La Asamblea General,

Habiendo examinado el proyecto sobre procedimiento arbitral⁶ preparado por la Comisión de Derecho Internacional en su quinto período de sesiones, y las observaciones⁷ presentadas al respecto por los gobiernos,

Recordando la resolución 797 (VIII) de 7 de diciembre de 1953, en la que la Asamblea General mani-

⁶ *Ibid.*, octavo período de sesiones, Suplemento No. 9 (A/2456), párr. 57.

⁷ *Ibid.*, décimo período de sesiones, Anexos, tema 52 del programa, documento A/2899 y Add.1 y 2.

fiesta que dicho proyecto contiene algunos elementos importantes para el desarrollo progresivo del derecho internacional en materia de procedimiento arbitral,

Tomando nota de que, en las observaciones formuladas por los gobiernos y en las declaraciones hechas ante la Sexta Comisión durante el octavo y el décimo períodos de sesiones de la Asamblea General, se han hecho varias sugerencias con miras a mejorar el proyecto,

Confirmando en que los Estados, al redactar las disposiciones que hayan de incluirse en tratados internacionales y en acuerdos especiales de arbitraje, se han de guiar por un conjunto de normas en materia de procedimiento arbitral,

1. *Expresa* su reconocimiento a la Comisión de Derecho Internacional y al Secretario General por la labor que han realizado en materia de procedimiento arbitral;

2. *Invita* a la Comisión de Derecho Internacional a que estudie las observaciones de los gobiernos y los debates de la Sexta Comisión en cuanto éstos puedan contribuir a incrementar el valor del proyecto sobre procedimiento arbitral, e informe a la Asamblea General en su décimotercer período de sesiones;

3. *Decide* incluir la cuestión del procedimiento arbitral en el programa provisional del décimotercer período de sesiones, incluso el problema de la conveniencia de convocar a una conferencia internacional de plenipotenciarios para concertar una convención sobre procedimiento arbitral.

*554a. sesión plenaria,
14 de diciembre de 1955.*